



**Expediente electrónico n.º:** 66/2024

**Procedimiento:** ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39; asegura la protección social, económica y jurídica de la misma. Asimismo, los artículos 25 a 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorgan al municipio competencia para promover la prestación de servicios sociales en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias o de otras administraciones públicas y, en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo, especialmente significativo el ejemplo español. En nuestro país, desde mediados de los años 70, dicho índice experimentó una notable tendencia a la baja, representando, en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa.

El Ayuntamiento de Astorga, no es ajeno a este problema. La incorporación de la mujer al mundo laboral, fenómeno que, siendo positivo, requiere un esfuerzo de readaptación familiar, el retraso en la edad de emancipación de nuestros jóvenes y la evolución de los patrones que rigen los hábitos sociales y culturales, son algunas de las causas que influyen en la disminución de la natalidad, que es, sin duda, uno de los principales problemas a los que debe hacer frente nuestra sociedad en los próximos años.





El Ayuntamiento, consciente de este problema y de la necesidad de exponer soluciones, ya que, en definitiva, son las personas el principal valor de una comunidad y la familia el pilar tradicional en el que se asienta nuestra sociedad, decidió establecer esta medida de fomento encaminada a reactivar la natalidad.

Esta medida de apoyo encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a los padres a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño/a. Se trata así de remover los obstáculos que entorpecen la propia voluntad de las parejas de escoger la dimensión de su familia, de conseguir que la decisión de tener o adoptar un hijo dependa únicamente de las convicciones o deseos personales, no de causas ajenas a las mismas. De este modo, las ayudas previstas tratan de favorecer la decisión en última instancia siempre personal, de tener o adoptar un hijo, paliando los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar en los primeros meses.

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias del Ayuntamiento de Astorga, en la medida de los recursos de que dispone este Ayuntamiento, se pretende ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de la presente ordenanza

### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.**

1.1.-La presente ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y artículo 25.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a este Ayuntamiento.

1.2.- El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.





1.3.- Encuentra también fundamento la presente Ordenanza en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, entre otros, en el artículo 4 que regula la protección, promoción y apoyo a las familias

1.4.- Este Ayuntamiento considera de interés público el apoyo a las familias, circunscribiéndose dentro de este el fomento de la natalidad. Este es el fundamento y el fin de la presente ordenanza, que pretende incentivar los nuevos nacimientos de hijos de familias de Astorga

## **ARTÍCULO 2.- OBJETO.**

2.1.- El objeto de esta ordenanza es la regulación del régimen jurídico del otorgamiento de ayudas para el fomento de la natalidad de este Ayuntamiento con la finalidad de fijar la población dentro del término municipal.

## **ARTÍCULO 3.- NATURALEZA DE LA AYUDA.**

3.1.- Las ayudas que se otorgan conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención en concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS.**

4.1.- Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza:

- a. Los progenitores, que constituyan unidad familiar, ya sean casados, parejas de hecho o convivientes que tenga hijos.
- b. El progenitor monoparental.
- c. Los adoptantes de niños menores de 3 años.

4.2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a y, en caso de custodia compartida, serán beneficiarios ambos progenitores al 50%.





4.3.- A los efectos de esta Ordenanza se entiende por Unidad Familiar, la formada por los progenitores, no separados legalmente, con los hijos menores de edad y mayores que dependan económicamente de los padres, así como con los hijos mayores de edad y sometidos a patria potestad prorrogada. Salvo en los supuestos de separación legal o de familia monoparental, la solicitud deberá ir firmada por ambos progenitores, debiendo ambos cumplir todos los requisitos para la concesión de la subvención.

#### **ARTÍCULO 5.- REQUISITOS.**

Los requisitos para optar a la subvención son los siguientes:

- Ser español/a o extranjero con residencia legal en España.
- Estar empadronados ambos progenitores (si constituyen unidad familiar) al momento del nacimiento en el municipio de Astorga. Uno de los progenitores, al menos, debe tener una antigüedad mínima de 6 meses.
- El recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el domicilio de alguno de los beneficiarios en los términos de la legislación sectorial aplicable, según la cual al recién nacido se le empadronará con la madre.
- En caso de adopción, se requiere la inscripción en el padrón, y en el plazo de dos meses desde la adopción se debe formular la solicitud de prestación por nacimiento.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, para cuya justificación los solicitantes presentarán una Declaración Responsable (Anexo II). No se exigirá la aportación de certificado de estar al corriente con obligaciones fiscales del municipio de Astorga, ya que se aportará de oficio.
- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o guardia fuera asumida por una institución pública.





Los requisitos deberán mantenerse durante los veinticuatro meses siguientes a la resolución que se conceda la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple este compromiso.

#### **ARTÍCULO 6.- CUANTÍA.**

La cuantía de la prestación será determinada en cada convocatoria.

El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto, como requisito imprescindible, destinará la cantidad a conceder por ayudas a la natalidad.

La imputación del gasto se realizará con cargo a esa partida presupuestaria específica que se creará en el presupuesto general del Ayuntamiento, cuya existencia se vinculará a la aplicación de esta ordenanza en la medida en que debe estar previsto el crédito de manera adecuada y suficiente para su efectividad.

El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, podrá incrementar o disminuir el importe global.

#### **ARTÍCULO 7.- COMPATIBILIDAD.**

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas o Privadas.

#### **ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo que figura como Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Astorga, sin perjuicio de su presentación por cualquier otro medio de los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





El plazo de presentación de la solicitud será de dos meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el Registro Civil.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación.

- Fotocopia del DNI/Tarjeta de Residencia de los beneficiarios.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimientos.
- Copia autenticada de la Resolución judicial en caso de adopción.
- Ficha de terceros.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Anexos I y II debidamente cumplimentados y firmados.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluya nacido o adoptado.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN.**

En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud se procederá por parte de la Alcaldía – Presidencia, a resolver todas aquellas solicitudes que, una vez comprobada la documentación por los Servicios Municipales, reúnan todos los requisitos.





En todo lo no previsto expresamente para su tramitación se estará a lo establecido en la Ordenanza no Fiscal nº 22 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astorga.

#### **ARTÍCULO 10.- RESPONSABILIDAD.**

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

#### **ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

#### **ARTICULO 12.- ENTRADA EN VIGOR.**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 70.2 de la citada Ley.







**ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDA PARA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS**

**Datos del hijo/a (recién nacido o adoptado)**

Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de Nacimiento (1)	Fecha de adopción
Lugar que ocupa entre el número de hermanos	<input type="checkbox"/> Parto único <input type="checkbox"/> Parto múltiple		

(1) En los casos de adopción fecha de inscripción en el Libro de Familia

**Datos de los beneficiarios**

<b>Madre:</b> Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	DNI / NIF
<b>Padre:</b> Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	DNI / NIF
Domicilio familiar			
C.P.	Localidad	Provincia	
Teléfonos		Email	

**Situación de los progenitores**

<input type="checkbox"/> Matrimonio	<input checked="" type="checkbox"/> Separación / Divorcio	<input checked="" type="checkbox"/> Uniones de hecho	<input checked="" type="checkbox"/> Monoparental
-------------------------------------	---	--	--

**Documentación:**

- Anexos I y II debidamente cumplimentados y firmados.
- Fotocopia NIF/Tarjeta de Residencia del beneficiario.
- Certificado de nacimiento o resolución judicial en caso de adopción.
- Ficha de terceros
- Convenio o sentencia de nulidad, separación o divorcio.

**Requisitos de empadronamiento:**

**Debe existir empadronamiento previo en el municipio de Astorga de 6 meses con anterioridad al nacimiento o adopción.**

**“Los requisitos deberán mantenerse durante los VEINTICUATRO MESES siguientes a la resolución que se conceda la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple este compromiso.”**

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en las Bases Reguladoras de Ayudas para Nacimiento o Adopción de Hijos en el Municipio de Astorga.

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Astorga a obtener los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cuantos controles estime pertinentes en relación con la presente solicitud.

Astorga a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA**







ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS PARA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN ASTORGA**

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF nº .....y D./ D<sup>a</sup> ....., con NIF nº .....domicilio en ..... CP ..... localidad ..... Teléfono ..... correo electrónico .....

DECLARA que:

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 3.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 4.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,
- 5.- Que se halla al corriente de las obligaciones con el AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

Por lo expuesto, a los efectos previstos en los artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 69.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo DECLARO bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

Finalmente, MANIFIESTO conocer que la inexactitud o falsedad de cualquier dato o información incorporado a esta declaración responsable o, la no presentación ante el AYUNTAMIENTO DE ASTORGA de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

En ASTORGA a ..... de ..... de 2023

Fdo.: .....

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, 24700. ASTORGA (LEÓN)

Tel.: 987616838

## SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

### DATOS DEL INTERESADO

(A rellenar por el Interesado)

1º Apellido: .....	2º Apellido: .....	Nombre: .....
Razón Social (si es empresa, indicar el nombre):.....		
Vía Pública: .....	Nº:.....	Piso:..... Puerta: .....
Población:.....		Provincia:.....
Código Postal: .....		
CIF/NIF: .....	Teléfono:.....	
Fax:.....	Correo electrónico:.....	
<i>Les ruego que hasta nuevo aviso, nos transfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada.</i>		
En ..... a ..... de ..... de .....		
Conforme: EL TERCERO		
<b>FIRMADO:</b> .....		

### DATOS BANCARIOS

(A rellenar por la Entidad Financiera)

Nombre Entidad Financiera (Banco o Caja).....					
<b>IBAN:</b>					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>BIC:</b>					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<i>CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado:</i>					
En ..... a ..... de ..... de .....					

- Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen a cualquier otro aportado con anterioridad

- No se aceptarán Fichas de Tercero con enmiendas y/o tachaduras.

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento. El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Astorga. (León).

**ESTE DOCUMENTO DEBE HACERSE LLEGAR FIRMADO EN ORIGINAL**

**EL INTERESADO DEBE RELLENAR Y FIRMAR EL CUADRO DE ARRIBA (DATOS DEL INTERESADO)**

**EL BANCO DEBE SELLAR EL CUADRO DE ABAJO DONDE FIGURARÁN LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA**